



Ministerio de la Presidencia
Registro General
Subdelegación del Gobierno en Huesca
SALIDA
Nº de Registro: 48700 /RG 3163850
Fecha: 28/10/2010 10:40:00

N/REF

D. CIUD. 2761/ 2010-Propuesta

NºEXPTE. 2761 /2010

D. JOSE PEREZ AJERO
C/ URBANIZACION EL SOTO 6 1º A
28400- COLLADO VILLALBA (MADRID)

FECHA 25 de octubre de 2010

ASUNTO Propuesta de Resolución

Visto el expediente sancionador instruido a D. JOSE PEREZ AJERO por presunta infracción de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según se acredita en la denuncia formulada por UNIDAD DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS DE CANFRANC, con fecha 02/04/2010, pone en conocimiento de esta Subdelegación del Gobierno que D. JOSE PEREZ AJERO se encontraba a las 9,20 horas del citado día en la carretera N-330, término municipal de Villanua (Huesca), portando una sustancia que, tras el análisis de la Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas resultó ser "marihuana", con un peso de 0,33 gr.

Segundo.- Instruido el pertinente expediente sancionador, al amparo de los dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y notificados los cargos imputados, D. JOSE PEREZ AJERO no presenta escrito de alegaciones.

Tercero.- A la vista del expediente tramitado y de los documentos aportados al mismo, se considera probado que D. JOSE PEREZ AJERO portaba las sustancias antes indicadas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.1 de la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y 1.e) del Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971, incluye entre los estupefacientes o sustancias psicotrópicas la sustancia que portaba el denunciado, considerando ilícita su tenencia y posesión, conforme al uso establecido en el artículo 22 de la citada Ley "industriales, terapéuticos, científicos y docentes autorizados", y artículos 7, 9 de dicho Convenio "médicos o científicos autorizados".



Segundo.- El artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipifica como infracción **GRAVE** contra la seguridad ciudadana "...la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal".

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 28.1.a), c) y 28.2) de la indicada Ley las infracciones **GRAVES** contra la Seguridad Ciudadana pueden ser sancionadas con multa de 300,51 a 6.010,12 euros, con la suspensión del permiso de conducir vehículos de motor hasta tres meses y la incautación de la droga decomisada.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1992, antes citada, y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la competencia para resolver dicho expediente corresponde al Delegado del Gobierno en Aragón.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EL INSTRUCTOR que suscribe, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho antes expuestos, propone que se imponga a D. JOSE PEREZ AJERO una sanción, **no definitiva**, de **TRESCIENTOS DOS Euros (302 euros)**, por la comisión de la infracción contra la "Seguridad Ciudadana" a que hace referencia el presente expediente sancionador, así como el decomiso definitivo de la sustancia intervenida, **no teniendo obligación de realizar ningún ingreso hasta que se le remita la sanción definitiva en carta posterior, con su correspondiente documento de ingreso.**

Al tiempo le comunico, el derecho a formular **alegaciones** en un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Reglamento, le significo que al presente escrito se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento.



EL INSTRUCTOR

Alfonso Gómez Villanueva



DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A D. JOSE PEREZ AJERO EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 2761 /2010

- 1.- Denuncia formulada por UNIDAD DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS DE CANFRANC con fecha 02/04/2010.
- 2.- Informe de la Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas dando cuenta del análisis del producto decomisado.
- 3.- Escrito notificando al Instructor del expediente su nombramiento.
- 4.- Escrito a D. JOSE PEREZ AJERO dando cuenta de la instrucción del expediente.

Huesca, 25 de octubre de 2010
EL INSTRUCTOR

Fdo: Alfonso Gómez Villanueva